



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611
CONTRATO- PEDIDO



NO. DE SOLICITUD: 10001607	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2018 MES: 03 DIA: 14	VIGENCIA DEL: 15.03.2018 AL: 30.04.2018	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500001216
--------------------------------------	--	--	--	-------------------------------------

PROVEEDOR: 100003665 CIEN SUSTENTABLE, S.C.
DOMICILIO: RÍO NIAGARA NO. 58 DEPTO. 2 COL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06500 DELEG. CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO
R.F.C.: CSU1208285V4

LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: Oficinas Centrales del Instituto FONACOT ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la sala que indique el administrador del contrato.

GARANTÍA DEL SERVICIO:	FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 15.03.2018 AL 30.04.2018	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 14,000.00
-------------------------------	---	--

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNID AD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	33401 "Servicios para Capacitación a Servidores Públicos"	"SERVICIO PARA LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PARA EVALUAR EL IMPACTO DEL DESARROLLO DE HABILIDADES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FONACOT"	1	SER	140,000.00	140,000.00

QUE COMPRENDE: Se requiere el servicio de transferencia de conocimientos (Taller) para el personal del área de Recursos Humanos del Instituto FONACOT, el cual será de corte teórico - Práctico para que el personal de dicha área, cuente con mecanismos o criterios para evaluar los resultados de la capacitación otorgada a los servidores públicos del INFONACOT. Con ello se busca crear criterios que permitan diseñar mejores estrategias de formación y desarrollo, implementando acciones efectivas y alineadas a las necesidades del Instituto.

Contenido
 El taller deberá contener mínimo los siguientes temas: 1. Importancia de la construcción de programas de capacitación eficientes. 2. Cómo agregar valor midiendo el impacto de la capacitación. 3. Cuatro niveles de evaluación bajo la metodología Kirk Patrick. 4. Presentación de resultados. Este contenido es enunciativo más no limitativo.
 Con esta transferencia de conocimientos se busca establecer mecanismos o criterios para evaluar los resultados de la capacitación impartida en el Instituto. La transferencia de conocimientos deberá ser estructurada para impartirse en 6 horas, donde se deberán realizar ejercicios que faciliten el ambiente para el aprendizaje. El diseño del taller deberá tener como soporte, el material y contenido aprobados previamente por administrador del contrato del Instituto FONACOT. El prestador del servicio deberá integrar una memoria fotográfica de la transferencia de conocimientos, destacando los aspectos más importantes verificados en el taller. El proveedor adjudicado deberá emitir una constancia de participación para cada uno de los asistentes a la transferencia de conocimientos a realizarse, misma que se entregará conforme a lo establecido en este documento.
ALCANCE.- El prestador del servicio, deberá cumplir como mínimo con lo siguiente para la prestación del servicio solicitado: Diseño de un taller teórico-práctico dirigido a servidores públicos del INFONACOT, para desarrollar mecanismos o criterios que permitan evaluar los resultados de la capacitación impartida en el Instituto. Diseño de material didáctico. Impartición de un taller teórico-práctico de 6 horas de duración, dirigido para un máximo de 20 participantes. Integrar el informe final a partir de la impartición del taller.

ACTIVIDADES SUSTANTIVAS

1.- **Diseño del Material a utilizar.** La elaboración del material para la transferencia de conocimientos que se impartirá (manual del participante y presentación), deberán presentarse al Administrador del Contrato, como mínimo 3 días hábiles antes de la impartición, para obtener el visto bueno y validación respecto de los contenidos, y la entrega a los participantes se realizará en la fecha que se lleve a cabo la transferencia de conocimientos.

2.- **Transferencia de conocimientos para evaluar el impacto del desarrollo de habilidades del personal del Instituto FONACOT.** La transferencia de conocimientos se deberá desarrollar previa agenda acordada y aprobada en la reunión de trabajo que se realizará por el Administrador del Contrato y el prestador de servicios al día siguiente a la adjudicación, en las instalaciones que se le indiquen al Prestador del Servicio, dentro de la Ciudad de México, deberá tener una duración de 6 horas y estará dirigido a un grupo de máximo 20 personas. El diseño instruccional del taller deberá permitir establecer mecanismos o criterios para evaluar los resultados de la capacitación impartida en el Instituto.

3.- **Informe final.** El prestador de servicios adjudicado deberá entregar un informe final que contenga los aspectos más relevantes registrados durante la impartición del taller teórico-práctico. Dicho informe deberá incluir la evidencia documental del desarrollo de la sesión (lista de asistencia, instrumento de evaluación, memoria fotográfica) y será presentado al Administrador del Contrato a más tardar cinco días hábiles después de la conclusión del evento.

ENTREGABLES.- Informe final por la transferencia de conocimientos para evaluar el impacto del desarrollo de habilidades del personal del instituto Fonacot. Se deberá considerar dentro de la propuesta que se formule para la transferencia de conocimientos descrita, la presentación de un informe final que incluya: 1. Carta Descriptiva del taller teórico-práctico. 2. Manual del Participante del taller teórico-práctico. 3. Presentación, instrumentos de evaluación y material didáctico a utilizar. 4. Memoria fotográfica.

Además del material entregado a los participantes en el taller, el entregable final y las constancias de participación se entregarán de manera impresa y en medio electrónico (CD o USB) en formato WORD y PDF en Av. Insurgentes No. 452, 3er. Piso, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, al Administrador del Contrato, dentro de los 5 días posteriores a la impartición del taller.

IMPORTE TOTAL CON LETRA: CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL	140,000.00
ANTICIPO: N/A	I.V.A.	22,400.00
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Recursos Humanos.	TOTAL	162,400.00

POR EL PROVEEDOR: C. Sergio Gámez Ludgar Representante Legal	ÁREA SOLICITANTE: C.P. Leopoldo Rubio Fernández Director de Recursos Humanos	ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: C.P. Leopoldo Rubio Fernández Director de Recursos Humanos	ÁREA CONTRATANTE: Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	ÁREA CONTRATANTE: C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones	POR EL INSTITUTO-FONACOT: Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
---	---	---	---	--	---

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalados en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C63.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una Sociedad Civil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en el Instrumento número 41,110 de fecha 28 de Agosto de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Uriel Oliva Sanchez, Titular de la Notaría 215 del Distrito Federal hoy Ciudad de México.
- II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del Instrumento número 41,110 de fecha 28 de Agosto de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Uriel Oliva Sanchez, Titular de la Notaría 215 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con fotografía y número de folio [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participa con las personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- V. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en RÍO NIAGARA No. 58 DEPTO. 2 COL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06500 DELEG. CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito interbancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transporteación correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este Instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprende el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente Instrumento Jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: En caso de que el prestador del servicio no cumpla con la prestación del servicio y/o presentación del entregable en la fecha establecida acordada en la reunión de trabajo, será penalizado por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato antes del I.V.A., por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas que se pacten para la prestación del servicio y/o presentación de los entregables establecidas en este documento a entera satisfacción del administrador del Contrato. El Administrador del Contrato aplicará al prestador del servicio penas convencionales, en caso de que la presentación del servicio no de inicio en la fecha pactada o por la no entrega del informe final, conforme a los tiempos y especificaciones indicadas en reunión de trabajo, el prestador del servicio será penalizado por cada día natural de atraso con el equivalente al 3% (tres por ciento) del importe total del servicio antes de I.V.A. hasta la entera satisfacción del administrador del contrato. **DEDUCTIVAS.-** Se aplicará al prestador del servicio una deductiva por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del total del importe del contrato antes de IVA, en el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio hasta la entera satisfacción del administrador del contrato. Dichas penas y deductivas no deberán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEPIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pagar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- El área requerida de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o si su motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o lo sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se declarará la resolución final.

DECIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de este último. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Lido que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firmó el presente "Pedido", por 3 tantos por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Eliminado: una palabra del sexto renglón del décimo párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.